

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
	Fecha:	Mayo 2018		
	Página:	Página 1 de 1		
	Elaborado por:	Javier Suarez		
	Revisado por:	Juan Rico		
		Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas	
1. IDENTIFICACIÓN				
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación			41000
1.2 Nombre del Proceso	N/A			N/A
1.3 Nombre del Procedimiento	N/A			N/A
1.4 Nombre de la Serie	PROYECTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO			36
1.5 Nombre de la Subserie	Proyectos de Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación			36.02
2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE				
2.1 Contenido de la Serie	<p>La política pública como instrumento de planeación orientado a la acción, es fruto de un proceso de participación de la administración Distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc.. De ahí que la Secretaría Distrital de Desarrollo en cabeza del sector de desarrollo económico, industria y turismo de la ciudad ha proyectado este trabajo en cuatro etapas: preparatoria, agenda pública, formulación e implementación.</p> <p>En ese orden, la subserie Política de Ciencia, Tecnología e Innovación es la evidencia del proceso de formulación y agendamiento para la socialización ante la sociedad civil, para su posterior aprobación por el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital, el cual está presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios de Despacho y Altos Consejeros del Distrito. En ese orden, los documentos que conforman la subserie son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta para la estructuración de política • Diagnóstico e identificación de factores estratégicos • Acta de reunión • Listado de asistencia • Documento técnico para la formulación de la Política. • Plan de acción • Proyecto de acto administrativo <p>En ese contexto, el documento técnico para la formulación de la política es el que conjuga los antecedentes, el marco conceptual, el marco legal, el diagnóstico, el objetivo de la política, las estrategias y acciones para desarrollar, el tiempo para su ejecución, entre otros elementos. El resto de documentos forman parte del proceso de investigación y socialización de la propuesta. Por su parte, el plan de acción es el instrumento de planificación que contiene los programas y proyectos, así como los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para su ejecución en determinado tiempo.</p>			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Fotografías			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2006-2016			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			

3. LEGISLACIÓN	
Legislación General	<p>Ley 29 de 1990, en el artículo 1 establece que el Estado le corresponde promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos. En el artículo 2, plantea que la acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales.</p> <p>La ciencia y la tecnología en el país son consideradas política de Estado. La Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece que el estado colombiano debe garantizar la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y el acceso al conocimiento (Art. 27, CP). Igualmente, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella debe garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (Art 67, CP). De igual manera, establece que el Estado garantiza la autonomía universitaria, con el fin de fortalecer la investigación científica en las universidades oficiales y privadas.</p> <p>El Estado en pro de lo anterior alude en el Artículo 361, Modificado por el art 2º, Acto Legislativo 005 de 2011 que: DE LA DISTRIBUCION DE RECURSOS Y DE LAS COMPETENCIAS, Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.</p> <p>Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización". (...) "Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización"(...).</p> <p>En 2008, el Congreso de la República aprobó la Ley 28, en el que moderniza las actuaciones en materia de ciencia y tecnología, establece cambios y nuevas directrices con respecto a la institucionalidad, el nivel de toma de decisiones, la incorporación de nuevos recursos, la cultura y la participación ciudadana para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Así mismo, otorga orientaciones en materia institucional donde Colciencias pasará a ser un Departamento Administrativo adscrito a la Presidencia de la República, y su Director será miembro hará parte del Consejo Nacional de Política Nacional – CONPES- y asistirá de manera permanente al Consejo de Ministros. En términos de financiación, plantea que se destinará el 1% del PIB para la Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>En 2009, el Congreso de la República aprobó la Ley 1286 de 2009, en la que se modifica la ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.</p>
3.2 Legislación Especifica	<p>Acuerdo 257 de 2006, Artículo 37. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo. Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman. Así mismo, cuando se considere pertinente, podrán asistir a estos comités los delegados de organismos o entidades distritales de otros Sectores Administrativos de Coordinación.</p> <p>En 2007, se estableció por primera vez la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación 2007-2019 liderada por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación "CODICITI", que tiene como objetivo que Bogotá D.C. sea reconocida en Colombia y en el mundo como una sociedad del conocimiento y una economía de la innovación, fundamentada en la educación, la cultura científica y tecnológica, la apropiación social del conocimiento, la transferencia de tecnologías avanzadas y la innovación, con un elevado incremento de la calidad de vida de la población.</p> <p>Decreto 552 de 2006, (Diciembre 29)"Por el cual se determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones", en el artículo 10 le corresponde en otras funciones a la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Definir mecanismos y estrategias para promover la articulación entre los sistemas científico y tecnológico con el Desarrollo Económico del Distrito Capital. b. Gestionar el Plan de Ciencia y Tecnología, implementar el Sistema Distrital de Innovación y consolidar la Red Regional de Innovación. c. Elaborar estudios y documentos para la construcción de la política de ciencia y tecnología.

	<p>d. Participar con las entidades del Sistema Nacional y Distrital de Innovación en las acciones tendientes a estimular la modernización, la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica dentro del sector productivo, para fomentar la creación de nuevas capacidades empresariales que permitan acceder y consolidar mercados internacionales y nacionales.</p> <p>e. Coordinar con los sectores público y privado, las acciones tendientes a promover la adaptación, desarrollo, promoción y aplicación de programas de mejoramiento de la productividad en las empresas productoras de bienes, servicios y tecnología.</p>
--	--

4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

4.1 VALORACIÓN PRIMARIA

VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	<p>La Política Pública se inscribe como un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes. Es un instrumento de planeación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, fruto de un proceso de concertación intersectorial y co-creación, en el que participa la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia. Teniendo en cuenta lo anterior, se habla de una herramienta que deben trascender las entidades sin importar las administraciones, está planteada el horizonte de las mismas, mínimo a 20 años.</p> <p>Esta Subserie documental reviste de un valor administrativo tanto para el Distrito Capital, como para la Secretaría de Desarrollo Económico, por cuanto evidencia las actividades y procedimientos en aras de garantizar la protección especial del Estado de garantizar el derecho a la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y el acceso al conocimiento, la implementación y el cumplimiento de la política nacional de ciencia, tecnología fundamentado constitucionalmente y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 552 de 2006 y más específicamente en los literales b y c respectivamente así:</p> <p>"b. Gestionar el Plan de Ciencia y Tecnología, implementar el Sistema Distrital de Innovación y consolidar la Red Regional de Innovación".</p> <p>"c. Elaborar estudios y documentos para la construcción de la política de ciencia y tecnología".</p>	20 años
4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>Estos documentos son la resulta de la implementación de una política, de las acciones allí desarrolladas y en virtud de los mismos, poseen valor probatorio en procesos de defensa judicial relacionados con faltas gravísimas tipificadas en la Ley 734 de 2002 relacionadas con: artículo 48, numeral 20. "Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley", teniendo en cuenta la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y el acceso al conocimiento En ese orden, la acción disciplinaria prescribirá cinco (5) años.</p> <p>Adicionalmente, por ser la política de ciencia, tecnología e innovación es producto de un contrato estatal también posee valor probatorio en acciones contractuales, pues son actos jurídicos generadores de obligaciones, en los que una de las partes es una entidad estatal, y además están definidos como contratos por leyes especiales. De lo anterior se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los decretos - leyes 393 y 591 de 1991 y están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993 en el artículo 55.- "De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual la acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años". Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, como también subsidiariamente algunas normas del derecho privado.</p>	20 años

4.1.3 Valor Contable	<p>Estos documentos no evidencian el manejo de recursos de la entidad, ni la asignación de presupuesto. No reviste valor contable debido a que la política pública se compone de acciones del Estado con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la posterior implementación e instrumentación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, fruto de un proceso de concertación intersectorial y co-creación, en el que participa la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia.</p>	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	<p>En razón a que la subserie en su instrumentación como en su ejecución establece una estrategia desarrollada a partir de líneas de acción dirigidas a la participación ciudadana, comunicación ciencia, tecnología, sociedad (CTS), intercambio de conocimientos y gestión de conocimiento, su valor reviste en actividades de gestión fiscal a través de la distribución de recursos públicos para su concreción y operatividad como en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p> <p>Esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así: Artículo 9°. "Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare".</p>	5 años

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA	
VALOR	JUSTIFICACIÓN
4.2.1 Valor Histórico	<p>El diagnóstico sobre las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país que realizó el gobierno nacional con el fin de sentar las bases para la formulación del plan nacional de desarrollo 2014-2018, evidenció según los resultados de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria Manufacturera "EDIT" realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", que el porcentaje de empresas del sector manufacturero no innovadoras fue del 73% (periodo 2011-2012). De acuerdo con un informe presentado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico "OCDE", en Colombia existe un alto riesgo de depender de materias primas para alcanzar un crecimiento sostenible a futuro, insistiendo en la relevancia de innovar para desarrollar nuevas actividades económicas, y estimular la productividad para sostener los aumentos en los niveles de ingreso y la demanda de empleo de una población en crecimiento.</p> <p>No obstante, el gobierno nacional ha avanzado en esfuerzos para mitigar las debilidades en las capacidades de ciencia, tecnología e innovación en diferentes sectores económicos: primeramente, a través de la promulgación de la Ley 1286 de 2009 y del Acto Legislativo No. 5 de 2011, se logró destinar un 10% de las regalías nacional para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Regalías; en segundo lugar, se fortaleció la Unidad de Desarrollo e Innovación en Bancoldex, e invirtió en las TIC como plataforma que permite realizar innovaciones en cualquier municipio; tercero, comenzó a realizarse un trabajo de articulación interinstitucional para atender de forma más eficiente a los beneficiarios privados.</p> <p>En ese orden, dentro de la estrategia de Competividad e Infraestructuras Estratégicas del plan nacional de desarrollo "Todos por un nuevo país" (2014-2018), cuyo objetivo es contribuir al desarrollo productivo y la solución de los desafíos sociales del país a través de la ciencia, tecnología e innovación, se enmarca la política de Ciencia, Tecnología e Innovación nacional 2015-2025, la cual establece diferentes líneas de acción focalizadas en fortalecer las debilidades en materia de CTI. Estas debilidades identificadas en el documento CONPES fueron (Consultado en: http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/noticias/conpes-borrador_cti.pdf): Insuficiencia de capital humano para la realización de actividades en CTI; Insuficiencia de capacidades e incentivos para investigación y desarrollo; Debilidades en financiación para innovación y emprendimiento; Debilidades en la transferencia de conocimiento y tecnología de las instituciones al aparato productivo; Debilidades en la cultura y apropiación social de la CTI (baja participación de la ciudadanía, y desarticulación de los actores que promueven y gestionan las CTI; Debilidades en la Gobernanza de la CTI.</p> <p>Por esta razón, el objetivo principal de la política es impulsar el desarrollo económico y social mediante la ciencia, tecnología e innovación, de ahí que se plantearon seis (6) objetivos específicos: 1) Aumentar la actividad innovadora y de emprendimiento en el aparato productivo; 2) Generar las condiciones para la cooperación de los sectores productivo, público y privado por medio de la TCT; 3) Aumentar la generación de conocimiento de alto valor agregado que dé respuesta a las necesidades y oportunidades sociales y de desarrollo productivo del país; 4) Incrementar el capital humano altamente calificado y dedicado a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Los dos últimos objetivos son considerados condiciones habilitantes de la política de CTI, 5) Consolidar una cultura favorable a la ciencia, tecnología e innovación para los actores del SNCCTI y los ciudadanos y 6) Desarrollar un sistema e institucionalidad habilitante para la CTI.</p> <p>Bajo ese esquema, el Distrito ha impulsado la construcción de una política pública en CTI a través del convenio de asociación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología a cerca de inversión en actividades de ciencia, tecnología e innovación -entre 2010 y 2016-, capacidades de ciencia y tecnología, producción bibliográfica, y títulos de propiedad industrial, entre otros datos, los cuales en conjunto sirven de insumos para la formulación de la política.</p> <p>Con fundamento en lo expuesto, estos documentos revisten de valor histórico para la administración Distrital, dado que refleja la información de los antecedentes, el marco normativo, los datos estadísticos de sectores productivos que promueven la tecnología en la transformación de materiales, así como las acciones de articulación interinstitucional para la formulación de la política en el tiempo.</p>
4.2.2 Valor Científico	<p>Estos documentos permiten tener una visión de la administración Distrital respecto al cumplimiento de los derechos constitucionales a la educación, y con ella el acceso al conocimiento, a la ciencia y la técnica, así como el fomento de la ciencia y desarrollo, en razón a que la política establece las bases normativas para habilitar la intervención en CTI, así como las inversiones necesarias para su implementación; de ahí que son fuente de investigación en disciplinas de las ciencias sociales, económicas, políticas y tecnológicas.</p>
4.2.3 Valor Cultural	<p>La subserie no reviste de valor cultural en el sentido que dicta la <i>Guía de Valoración Documental</i>, pero sí ofrece información a través del diagnóstico sobre el capital humano concentrado en las industrias, donde se mira la formación y el nivel académico, y si se encuentra altamente calificado para promover el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos de la ciudad. Aun así, los documentos relacionados con la socialización de la política ante comunidades, sector privado y el sector público, sugiere una participación importante de personas que coadyuvan a orientar el enfoque social, así como su impacto en determinados grupos, dado que confluyen intereses de colectivos. Desde esa perspectiva, se infiere que la subserie reviste de valor cultural para el Distrito.</p>

4.3 DISPOSICIÓN FINAL					
4.3.1 Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación		4.3.3 Selección	
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo				4.3.4 Tecnología e Imagen	
5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL					
5.1 Acceso Público	SI	X	NO		
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO		
5.3 Marco Legal de la Restricción					
6. CONTROL					
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	11	9	2018		
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018		
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	1	3	12	2018
7. OBSERVACION					
En razón a que las políticas públicas comprenden el conjunto de acciones estratégicas y decisiones encaminadas a la transformación de una realidad social, estos documentos reflejan la visión y los lineamientos gubernamentales para lograr la inversión en la ciudad. Por lo anterior, estos documentos se transferirán al archivo histórico para garantizar su consulta en espacios investigativos.					
Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195					